

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el doctor **SIERVO OCTAVIO ALVAREZ LADINO** abogado de la parte activa en el presente proceso de pertenencia y una vez constatada la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso, aclarará el numeral séptimo de la sentencia proferida por este Despacho el día 23 de noviembre de 2.017, por ser procedente.

En consecuencia se corrige el numeral séptimo de la sentencia, donde se ordena anular los folios de matrícula inmobiliaria con los que aparece identificado el inmueble de mayor extensión, números 160-40071 y 160-37618 y se ordena abrir un nuevo folio de matrícula para este inmueble.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se debió ordenar fue la apertura de un nuevo folio de matrícula para este inmueble que fue adquirido por prescripción, no sin aclarar que la sentencia fue notificada en estrados ante el señor curador ad-litem y el abogado de la parte demandante quienes no advirtieron el error y manifestaron estar conforme con la decisión tomada por el Despacho.

La presente aclaración, hace parte de la sentencia ya citada donde el demandante fue el señor **HERBERT ALVARADO MORENO**.

### NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI**

**Firmado Por:**

**MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75dbd70e344d02b0f433bcaef0cb53da12b30031fdc36b2a731621d7  
52434120**

Documento generado en 03/08/2020 05:33:42 p.m.